

RESOLUCION de 4 de junio de 1991, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se autoriza la iniciación del expediente de contratación de obras en el ámbito de su competencia así como se delega la tramitación del mismo en el Gerente Provincial del Servicio Andaluz de Salud de Jaén.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 80/1987, de 25 de marzo, de Ordenación y Organización del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto autorizar la iniciación del expediente de Contratación de las obras que se indican con los requisitos que asimismo se señalan.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

Asunto: Contratación de Obras para la Construcción de un Centro de Salud T-II en Torredelcampo (Jaén).

Antecedentes: Por la Oficina de Estructuras, Instalaciones y Contrataciones, se pone de manifiesto la necesidad de proceder a la Contratación de obras para la construcción de un Centro de Salud T-II en Torredelcampo (Jaén).

Dadas las peculiaridades que concurren en el objeto de dicha contratación y en base al enclave geográfico donde han de verificarse las obras, se estima conveniente que sea la Gerencia Provincial del Servicio Andaluz de Salud, en Jaén quien como Organismo de Contratación, tramite el oportuno expediente administrativo.

A tal efecto, teniendo en cuenta que el Decreto 80/1987 de Ordenación y Organización del Servicio Andaluz de Salud, en su artículo 12, atribuye a esta Dirección Gerencia, entre otras, las competencias en materia de contratación de servicios para el funcionamiento de los Centros y servicios adscritos, así como las funciones de ordenar las fases de autorización, disposición, contratación de obligaciones y pagos del Organismo, además del dictado de aquellas resoluciones necesarias para el mejor funcionamiento del mismo. Y dada que la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y Ley 6/1983 de 21 de julio de Gobierno y Administración de esta Comunidad Autónoma, con carácter general, posibilitan la delegación de facultades, tanto para la celebración de contratos administrativos como para la aprobación de gastos, autorización de su compromiso y liquidación de los mismos.

Haciendo uso de las facultades que me han sido conferidas.

RESUELVO:

Primero: Autorizar la iniciación del expediente de contratación de obras para la construcción de un Centro de Salud T-II en Torredelcampo (Jaén), por un precio de licitación de ochenta y nueve millones, setecientos treinta y cuatro mil, quinientos ochenta y tres pesetas (89.734.583 Ptas), con cargo al Capítulo VI.

Segundo: Delegar en el Gerente Provincial del Servicio Andaluz de Salud en Jaén para el trámite de Expediente Administrativo de Contratación en todas sus fases.

Sevilla, 4 de junio de 1991.- El Director Gerente, José Luis García de Arboleya Tornero.

RESOLUCION de 10 de junio de 1991, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se establece el procedimiento de la modificación de la denominación de las plazas a petición de los facultativos Especialistas de los Servicios Jerarquizados de Instituciones Sanitarias del SAS.

En los Centros Hospitalarios del S.A.S. se desarrollaban funciones asistenciales en ciertos Servicios, provocando un dimensionamiento de los mismos no acorde con las denominaciones que tenían los facultativos de tales Servicios Jerarquizados ni, en ocasiones, con el título de la especialidad que poseían.

Esta ausencia de adecuación determinaba, de un lado, dificultades en la valoración de méritos alegados en los concursos por los facultativos afectados y, de otra, un conocimiento inexacto de las funciones que prestaban estos facultativos en las Instituciones Jerarquizadas, facilitando, asimismo, el desarrollo de algunas especialidades sin criterios planificadores adecuados al nivel hospitalario.

Para la resolución de estos desajustes, se estableció por Resolución de 20 de mayo de 1985 el procedimiento adecuado para, a petición de los interesados, adoptar las denominaciones de las plazas de los Especialistas a las funciones que desempeñaban, sin que ello supiese una alteración de su régimen orgánico y funcional ni la creación de unidades especialidades que no correspondieran

al nivel hospitalario. Desde entonces a la actualidad se han integrado en el S.A.S. Hospitales procedentes de distintas entidades, los cuales han planteado la misma problemática que en 1985 hizo necesaria la publicación de la citada Resolución.

En su virtud, esta Dirección Gerencia a propuesta de la Dirección General de Atención Sanitaria, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, resuelve:

Primero. Los Facultativos Especialistas, titulares de plazas en propiedad en los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias del S.A.S., podrán solicitar el cambio de denominación de la plaza que ocupan por la que se corresponda con las funciones que desempeñan en el correspondiente Servicio Jerarquizado y con la titulación que poseen como Facultativos Especialistas, siempre que esté creado el correspondiente servicio o unidad asistencial en la Resolución 31/90 de la Dirección Gerencia del S.A.S. o en la definitiva de la Plantilla Orgánica en su caso, y siempre de acuerdo a los criterios de estructuración funcional de los servicios que se establezcan para cada centro.

Segundo: 1) Los interesados podrán formular la oportuna solicitud, según el modelo que figura como Anexo a la presente Resolución y dirigida a la Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

2) A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Título acreditativo de la especialidad que se posea de entre aquellas reglamentariamente reconocidas en el R.D. 127/84 de 11 de enero, o en su defecto, justificante de haber abonado las tasas para la expedición del mismo.

b) Certificación de la Dirección del Centro, previo informe del Jefe del Servicio Jerarquizado al que está adscrita la plaza que se desempeña, acreditativa de las funciones que realiza el interesado y la fecha en que las inició. Esta certificación deberá ser conformada posteriormente por la Gerencia Provincial correspondiente del S.A.S.

3) Los documentos serán originales o bien copias o fotocopias del original debidamente autenticadas, legalizadas o compulsadas.

4) La presentación de solicitudes se efectuará en la Dirección del Centro Hospitalario del S.A.S., donde ocupe plaza en propiedad el solicitante.

Tercero.

1) La Dirección General de Atención Sanitaria, a la vista de la solicitud y documentación presentadas, elevará propuesta a la Dirección Gerencia del S.A.S.

2) La Dirección Gerencia a la vista de la propuesta de la Dirección General de Atención Sanitaria, adoptará la resolución que proceda, notificándolo al interesado y a la Gerencia Provincial que hubiera conformado la certificación a la que se refiere el apartado 2 b).

3) Si la resolución fuere estimatoria, la Dirección Gerencia insertará diligencia con la nueva denominación de la plaza en el nombramiento del interesado efectuando anotación de tal circunstancia en el expediente personal del interesado y en las correspondientes plantillas de puestos de trabajo.

4) En ningún caso, el cambio de denominación de la plaza supondrá alteración en el régimen de derechos y obligaciones de los Facultativos que se acojan a la modificación ni de su situación funcional dentro del Servicio Jerarquizado al que estuviera adscrita aquella plaza.

Sevilla, 10 de junio de 1991.- El Director Gerente, José Luis García de Arboleya Tornero.

ANEXO

Ilmo. Sr. Don ..... con domicilio en ..... provincia de ..... Calle/Plaza ..... n.º ..... Código Postal ..... Teléfono ..... y D.N.I. n.º ..... expedido en titular en propiedad de la plaza de ..... en el servicio de ..... del Hospital del SAS de .....

a V.l.

Expone: que, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Dirección Gerencia (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha ...) y reuniendo los requisitos exigidos, a cuyo efecto se acompaña la siguiente documentación:  
 Título de Médico Especialista o recibo de haber abonado las tasas para su expedición.  
 Certificación del Director del Hospital, previo informe del Jefe del Servicio, acreditativa de las funciones que desempeña y la fecha de iniciación.

Solicita: Que, teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma, se sirva estimar el cambio de la denominación de la plaza que ocupa de ..... por la de .....

En, ..... a ..... de ..... de 199 .....

Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE CABRA (CORDOBA)

#### EDICTO.

Don Jesús Martín-Gil Martín de la Sierra, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia Núm. Dos de esta Ciudad de Cabra (Córdoba).

Hago Saber: Que en el expediente de Juicio Universal de Quiebra núm. 58/91, instado por el Procurador don Francisco Ruiz López, en nombre y representación de don José Cámara Ortega y otros, contra la entidad Egabrense Agrícola, S.A.T núm. 1406 se ha dictado la siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

En atención a la expuesta Decido:

1. Declarar en estado de Quiebra necesaria a la entidad comercial «Egabrense Agrícola, S.A.T. núm. 1046», con domicilio en esta ciudad, carretera de Aguilar-Iznalloz, Km. 10-2.

2. Inhabilitar para la administración y disposición de bienes, tanto de los pertenecientes a la sociedad como aquellos que aún sin estar afectos a ella sean de su pertenencia, a quienes aparecen como administradores de la misma: don Francisco Ramírez Luque y don Manuel Rodríguez Molina, procediéndose al arresto de éstos en su domicilio; así como aquellos otros que conforme a los estatutos de la sociedad tengan capacidad para la administración y disposición de sus bienes.

3. Nombrar: Comisario de la quiebra a don Miguel Vilaplana Mesa comerciante matriculado con licencia fiscal núm. 646.61 D.N.I. núm. 51.311.298, y domiciliado en la calle Redondo Márquez 32 de esta ciudad, al que se comunicará su nombramiento por medio de oficio, a fin de que comparezca en este Juzgado y previo aceptación del cargo y su juramento o promesa proceda inmediatamente a la ocupación de los bienes y papeles de la entidad, inventario y depósito en la forma que la Ley determina.

4. Acordar la ocupación cautelar conservativo de todas las pertenencias de la sociedad, así como de los libros, papeles y documentos de giro, conforme a lo dispuesto en los arts. 1046, 1047 y 1048 del Código de Comercio de 1829.

5. Nombrar depositario de la quiebra a don Francisco García Rodríguez domiciliado en la calle Martín Belda, núm. 20 de esta ciudad, en cuyo poder quedarán cuantos bienes se ocupen a la sociedad, para su conservación hasta que se nombren los síndicos, relevándole de la prestación de fianza y debiendo notificarle su nombramiento, a cuyo fin comparecerá a la presencia judicial a aceptar el cargo, en su caso, y a jurar o prometer el fiel desempeño del mismo.

6. Se acuerda la retención de toda la correspondencia postal y telegráfica de Egabrense Agrícola, S.A.T 1406 y asimismo la de don Francisco Ramírez Luque y don Manuel Rodríguez Molina, en cuanto que Presidente y Secretaria, respectivamente, de la Junta rectora de la misma, a fin de que se remita a este Juzgado toda la que se reciba, procediéndose a su apertura en las fechas que se señale en la pieza correspondiente que se farmará.

7. Retrotraer los efectos de esta declaración de quiebra el día 1 de septiembre de 1990.

8. Acordar que el Comisario, dentro de los tres días siguientes a la notificación de su nombramiento, presente el estado de acreedores, e inmediatamente que lo haga, convóquese a éstos a junta que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con objeto de proceder al nombramiento de los síndicos.

9. Fórmese por el quebrado, conforme a lo dispuesto en el art. 1060 del Código de Comercio de 1829, balance general de sus negocios en el plazo de 10 días, poniéndole de manifiesto, al efecto, en presencia del Comisario, los libros y papeles de la quiebra que necesitare sin extraerlos del escritorio.

10. Expedir mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de esta provincia, haciéndole saber la existencia de este Juicio Universal a los efectos legales oportunos.

11. Expedir mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de Cabra, a fin de que se haga constar la incapacidad de los administradores de la sociedad quebrada, para administrar y disponer de sus bienes.

12. Expedir mandamiento al Encargado del Registro Civil de esta localidad, para que se proceda a la inscripción marginal de esta declaración de quiebra al margen de la de nacimiento de los administradores de la sociedad.

13. Cúrsese el correspondiente boletín al Instituto Nacional de Estadística.

14. Publíquese este auto por edictos que, además de fijarse en el tablón de anuncios de este Juzgado, se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial del Estado y diario SUR, transcribiendo su parte dispositiva y requiriendo al propio tiempo, en los mismos edictos, a las personas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia de la sociedad quebrada, que la manifiesten al Comisario, bajo apercibimiento de ser declaradas cómplices de la quiebra, y previniendo a los que adeuden cantidades a dicha sociedad que las entreguen al depositario, bajo las apercibimientos legales.

15. Se decreta la acumulación al presente juicio universal de todas las ejecuciones pendientes contra la entidad quebrada, a excepción de aquellas en que sólo se persigan bienes hipotecados.

16. Fórmese con testimonio de esta resolución las demás piezas de este juicio universal, que encabezará.

17. Entréguese los edictos y despachos acordados al Procurador Sr. Ruiz López, para que cuide de su diligenciamiento.

Así lo acuerda, manda y firma D. Angel Antonio Morán Martínez, Juez de 1ª Instancia nº 2 de los de esta ciudad y su partido.

Y para que conste y publicidad a los acreedores y demás personas a quienes pueda interesar, libro y firma el presente en Cabra, a cuatro de junio de mil novecientos noventa y uno.